Para despachos de oficio de mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Ayuntam.to para no embarazar a vitrios q.e conv.to que se quiera fundar en esta villa

En la villa de Rieça en las salas de la ayuntam.to della en diez y ocho dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta y tres años los señores el Lic.do D. Joseph de Palacio escalante abogado de los reales consejos alcalde mayor en esta dha villa y las demas de su partido por su mag.d y governador della por ausencia del señor D. Juan Carrillo y al dicho caballero del horden de santiago quien lo es en ella por su mag.d Antton Morotte = Manuel de Salinas = Felipe de Montiel = Juan de Montiel = Pedro Marin Montiel = Pedro Marin Castaño = y Don diego Hordoñez y Padilla rregidores concejo justicia y rregim.to desta dha villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor bien y utilidad desta dha villa y sus v.s = dixeron que por quanto sus mercedes an sido requeridos con una real provision de su mag.d y señores de su real consejo de las hordenes ganada de pedim.to desta dha villa y de la provincia de san Juan bautista de religiosos descalços de la horden de san Fran.co en rrazon de la fundacion del conbento que en esta dha villa se pretende fundar de la dha horden y para que se señale en que se aya de ynponer y cargar su renta respecto de que aviendose propuesto a dhos señores que se podia acreçer dos maravedis